



ACUERDO No. CSJCUA17-1085  
lunes, 16 de enero de 2017

*“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Tercero Civil Municipal de Chia.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**  
En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio 005 de trece (13) de enero de 2017, la titular del Juzgado Tercero Civil Municipal de Chia, solicita el cierre del despacho, con el propósito de realizar el inventario de los procesos con ocasión del cambio de secretario.

Que revisada la solicitud, este Consejo Seccional encuentra que la solicitud de cierre de Despacho Judicial, es procedente a partir del martes diecisiete (17) de enero y hasta el día veinte (20) de enero de 2017, conforme a lo establecido en el artículo 11, del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016.

Que, la solicitud de la señora Jueza se considera, estar definida como de cierre por – necesidades del servicio, por lo cual se acordó aprobar la solicitud.

Que, teniendo en cuenta, el cierre del Despacho se solicitará a la señora señor Jueza allegar el listado de los procesos existentes en la Secretaria y el estado actual de los mismos.

Que, para todos los efectos el horario laboral de todos los servidores judiciales deberá cumplirse como si el Despacho estuviera a puertas abiertas.

En mérito de lo expuesto se,

### ACUERDA:

**ARTICULO 1º.** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Tercero Civil Municipal de Chia, del diecisiete (17) al veinte (20) de enero de 2017.

**ARTICULO 2º.** Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, se exceptúan la acción de tutela y el habeas corpus.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA17-1085 de 16 de enero de 2017. Por medio del cual se autoriza el cierre de un despacho.”

**ARTÍCULO 3°.** Todos los servidores Judiciales del Juzgado Tercero Civil Municipal de Chia Cundinamarca, deberán apoyar las actividades que se originen en pro de la organización e inventario de procesos, por lo cual deberán cumplir con el horario laboral.

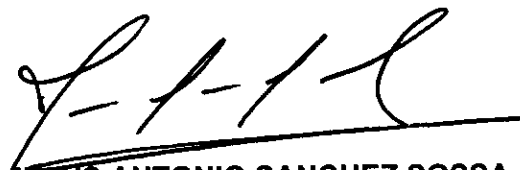
**ARTÍCULO 4°.** SOLICITAR, al señor Secretario del Despacho fijar en un lugar visible el presente acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

**ARTÍCULO 5°.** Solicitarle a la doctora NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ, Jueza Tercera Civil Municipal de Chia, elaborar la correspondiente acta de cierre del despacho y remitirla a este Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

**ARTÍCULO 6°.** Remitir copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior de Cundinamarca.

**ARTÍCULO 7°.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Vicepresidente